



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9509**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación las fracciones de terreno de los siguientes inmuebles:

a) Primer Inmueble: Inmueble con una superficie de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (9.683,79 m2), (parte de mayor extensión), inscripto en Registro de la Propiedad Raíz, bajo el Número de Inscripción 4397, Fs. 103 del Tomo 14 de Tunuyán, fecha de inscripción de dominio 03/12/1943, Nomenclatura Catastral 15-99-00-0800-615533-0000-4, Padrón Rentas N° 65-42777-5.

b) Segundo Inmueble: con una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (673,39 m2), (parte de mayor extensión), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Número de Inscripción 28.630, fs. 48 del Tomo 31 de Tunuyán, fecha de inscripción de dominio 19/03/1962, Nomenclatura Catastral 15-99-00-0800-600530-0000-1, Padrón Rentas N° 15-00013-6.

Art. 2°- El objeto de la presente expropiación tendrá como destino la donación de los inmuebles expropiados, al "Club Deportivo Corredor Productivo Tunuyán", del Distrito Villa Seca, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, para la continuidad de sus actividades recreativas, culturales y deportivas.

Art. 3°- El sujeto expropiante será la Municipalidad de Tunuyán de conformidad al Decreto Ley N° 1447/75, Art. 3°.

Art. 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/01/2024	32033